



## DECRETO:

Al objeto de conseguir la máxima eficacia en la gestión de los intereses provinciales y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

PRIMERO.- La delegación de las siguientes materias a los Sres. Diputados que se relacionan:

- Vicent Sales Mateu – Vicepresidente Primero
  - Cultura
  - Participación y Relaciones Internacionales
  - Imprenta
  - Archivo y Biblioteca
  - Arqueología
  - Castillo de Peñíscola, Castillo de Alcalà de Xivert y otros bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico.
  - Museos
  - Publicaciones
  - Restauración
  
- D. Andrés Martínez Castellá – Vicepresidente Segundo
  - Patronato Provincial Turismo
  - Turismo
  
- Luís Martínez Fuentes – Diputado Provincial
  - Personal
  - Modernización y Transparencia
  - Contratación y Compras
  - Patrimonio
  - Deportes
  - Boletín Oficial de la Provincia
  - Formación
  - Régimen Interior
  - Informática y Acceso a Nuevas Tecnologías
  
- D<sup>a</sup> . Elena Vicente-Ruiz Climent – Diputada Provincial
  - Bienestar Social
  - Penyeta Roja

---

## Diputación de Castellón

- D. Iban Pauner Alafont – Diputado Provincial
  - Oficina Técnica
  - Planificación de Obras y Servicios
  - Ingeniería Interna
  
- D. Juan Bautista Juan Roig – Diputado Provincial
  - Carreteras
  - Ciclo Integral del Agua
  - Cooperación no reglada con Entidades Locales
  - Expropiaciones
  
- D. Salvador Aguilera Ramos – Diputado Provincial
  - Hacienda
  - Promoción Económica
  - Recaudación
  
- D. Luís Rubio Catalán – Diputado Provincial
  - Consorcio Provincial de Bomberos
  
- Mario Angel García Báscones - Diputado Provincial
  - Sostenibilidad
  - Residuos
  - Alumbrado público
  
- Francisco Juan Mars – Diputado Provincial
  - Parque Móvil
  - Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM)
  
- M<sup>a</sup> Nieves Martínez Tarazona – Diputada Provincial
  - Hospital Provincial
  
- Pablo Roig Ferrando – Diputado Provincial
  - Desarrollo Rural
  - Juventud
  - Escuela Taurina

---

## Diputación de Castellón

- Antonio José Cases Mollar – Diputado Provincial
  - Medio Natural
  - Mantenimiento Caminos Rurales
  - Política Forestal

La delegación de las expresadas materias en los Señores Diputados relacionados anteriormente, lleva consigo la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos los expedientes correspondientes, comprendiendo todas las materias mencionadas, salvo las que sean indelegables por ley y las que el Sr. Presidente ha recibido a su vez por delegación del Pleno.

Todo ello sin perjuicio de que el ejercicio de las delegaciones pueda afectar a competencias propias, distintas de las propias o atribuidas por delegación, procediendo, en su caso, a ajustar la tramitación a lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de Racionalidad y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, modificativo del artículo 7 de la Ley 7/1985, en el que se determinan el concurso de otras administraciones para ejercer competencias distintas de las propias.

SEGUNDO.- Los Servicios de:

- Secretaría General
- Asesoría Jurídica
- Intervención
- Firma de Convenios de colaboración con Ayuntamientos
- Oficina Presupuestaria
- Tesorería y
- Comunicación y Relaciones Institucionales,

así como los que no hayan sido expresamente mencionados, se gestionarán directamente por el Sr. Presidente.

Asimismo se delega en el Diputado Provincial, D. Salvador Aguillega Ramos, la ordenación de pagos, designándose como sustituto, automáticamente en caso de falta del anterior, al Vicepresidente Segundo, D. Andrés Martínez Castellá.

Para la efectividad del pago se designa clavero sustituto Primero al Diputado Provincial, D. Salvador Aguillega Ramos, y como clavero sustituto segundo al Vicepresidente Segundo, Don Andrés Martínez Castellá.

TERCERO.- Las anteriores delegaciones quedarán revocadas automáticamente para el caso concreto cuando el Sr. Presidente dicte una resolución en cualquiera de las materias antes indicadas y definitivamente cuando así se haga constar expresamente.

CUARTO.- Dar cuenta a la Corporación Provincial en Pleno, en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad, conforme reglamentariamente está dispuesto.

---

## Diputación de Castellón

El presente decreto anula y sustituye a los decretos num. 2015-1700 de fecha 25 de junio, modificado por los Decretos número 2015-1732 de fecha 3 de julio y 2016-0158 de fecha 20 de enero, en los que se establece la delegación de competencias en miembros de la Corporación Provincial.

Lo manda y firma El Presidente, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

---

**Diputación de Castellón**

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554